CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.° 154 de 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y XAVIER CORREDOR LLANO

Entre los suscritos a saber **LUIS FREDY TORRES RUGE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.868.529, actuando en calidad de Secretario General (e), encargado mediante Resolución No. 0039 del 19 de enero de 2022, y delegado mediante Resolución No. 2329 del 26 de septiembre de 2018, quien obra como Ordenador del Gasto del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM-** con NIT 830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte y de otra parte, **XAVIER CORREDOR LLANO** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.870.627 de Bogotá D.C., hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Subdirector de Meteorología, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, adjuntó los estudios y documentos previos que fundamentan la presente contratación, y que hacen parte integral del presente contrato. **b)** Que en el formato de seguimiento contractual 2022 la Entidad contempló la presente contratación identificada dentro del cuerpo del documento de estudios previos. **c)** Que con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Directora General y la Coordinadora del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano del INSTITUTO, hace constar que una vez revisada la planta de personal y verificado el Manual de Funciones del Instituto no existe personal para ejecutar las actividades requeridas en la presente contratación. **d)** Que el criterio adoptado por EL INSTITUTO para fijar los honorarios del CONTRATISTA, para la vigencia 2022 corresponde a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/C ($6.000.000) Sin IVA, corresponde a la aplicación de la tabla de honorarios adoptada por el INSTITUTO a través de la Resolución Nº 001 de 03 de enero de 2022, en concordancia con los recursos destinados para el desarrollo del objeto del presente contrato y la propuesta económica del CONTRATISTA, suma que no supera el tope establecido en el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 de acuerdo al estudio previo **e)** Que en virtud del artículo 227 del Decreto 019 de 2012, la Oficina Asesora Jurídica habilitó para que la hoja de vida del CONTRATISTA fuese publicada en el Sistema de Información y Gestión Pública del Empleo SIGEP, información que se verificó **f)** Que EL CONTRATISTA cuenta con los exámenes preocupacionales de que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. **g)** Que, mediante certificado de idoneidad y experiencia remitido por el Subdirector de Meteorología, y el lleno de los requisitos evidenciados en el formato de idoneidad y experiencia suscrita por el mismo, el ingeniero de sistemas XAVIER CORREDOR LLANO, reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato, dado que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades del mismo. **h)** Que en atención al objeto del presente contrato y cada una de las actividades específicas para llevarlas a cabo, tiene naturaleza de carácter intelectual, y corresponden a servicios profesionales para las consecuciones de los fines del INSTITUTO, la modalidad para seleccionar al contratista será la contratación directa, que procede para la "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", conforme con lo señalado en el literal h), numeral 4° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. **i)** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa de prestación de servicios se contrata a una persona natural o jurídica en atención a sus condiciones de idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar. **j)** Que EL CONTRATISTA presentó propuesta económica, previa solicitud del INSTITUTO, la cual cumple con las condiciones y requisitos previstos en los estudios previos elaborados por el Subdirector de Meteorología, por lo que resulta procedente la suscripción del presente contrato. **k)** Que la presente contratación fue aprobada por el comité de contratación del Instituto mediante acta 9 del 21 de enero de 2022. **l)** Que una vez realizadas las anteriores consideraciones y de acuerdo con los principios que regulan la contratación estatal, se procede a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestar los servicios profesionales a la Subdirección de Meteorología para realizar la conversión de formatos de datos especializados provenientes de fuentes internacionales a formatos estándar. **PLAZO:** El plazo de ejecución de las obligaciones contractuales del presente contrato será de CINCO (5) meses a partir del 1 de febrero de 2022 y sin que pueda exceder del 1 de julio de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN**. El presente contrato será ejecutado en Bogotá D.C. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), SIN IVA**, incluyendo todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, por concepto de honorarios. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**: El IDEAM pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: **a)** Cuatro (4) pagos correspondiente a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) SIN IVA**, previa presentación de los documentos relacionados en el parágrafo primero de la presente clausula. **b)** Un (1) pago por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) SIN**

IVA, el cual se pagará previa presentación del informe de actividades del respectivo periodo, formato de calificación de contratistas (A-GJ-F024) suscrito por el supervisor y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero de la presente cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar: 1. Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables del periodo respectivo; 2. Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato; 3. Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos. 4. Recibos de pago y/o certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de terceros y cuentas bancarias. 5. Para el último pago deberá presentar la calificación del contratista diligenciadas por el supervisor (Formato A-GJ-F024). Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar. **PARÁGRAFO TERCERO.** Una vez se realice el primer pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que se hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del IDEAM, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia. **PARAGRAFO CUARTO:** Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Las erogaciones que se causen con ocasión del presente contrato, están amparadas con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 12122 del 11 de enero de 2022 expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. AJUSTE AL PESO. El CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior sin sobrepasar el valor estimado del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Para el logro del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes obligaciones: 1. Presentar el cronograma y el plan de actividades a realizar para el cumplimiento de las metas establecidas en el marco del contrato en un plazo máximo de cinco (5) días calendario del inicio de la ejecución del contrato para la aprobación respectiva por parte del supervisor del mismo 2. Realizar un análisis de las fuentes de datos que permitan facilitar la conversión de los datos originales a formato CPT (Climate Predictability Tool) 3. Realizar la implementación automatizada de las salidas de los modelos globales para las variables de temperatura superficial del mar, precipitación y temperatura (máxima, mínima y media) 4. Realizar la conversión de formatos de datos especializados provenientes de fuentes internacionales a formatos estándar, con el fin de que al interior del Ideam se realicen las predicciones mensuales 5. Elaborar la documentación respectiva de cada una de las implementaciones realizadas en los plazos establecidos dentro del plan operativo y cronograma del presente contrato, a fin de contar con una hoja de ruta interna establecida 6. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos del último recibo a satisfacción. NOTA: Los productos, informes y en general los resultados de las ejecuciones de los contratos resultantes de este proceso, serán propiedad intelectual del IDEAM. . **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** se obliga con el Instituto a: **a)** Entregar el certificado del examen pre-ocupacional a la Oficina Asesora Jurídica antes de la suscripción del respectivo contrato. El supervisor deberá entregar el documento al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano del IDEAM, con miras a dar cumplimiento a la Ley 1562 de 2012 y el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. **b)** Actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de su hoja de vida **c)** Realizar el pago mensual de manera anticipada a la ARL, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, con miras a dar cumplimiento a los artículos 2.2.4.2.2.2, 2.2.4.2.2.6, 2.2.4.2.2.9 y 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, esto es la afiliación, cobertura y derechos de las personas vinculadas mediante

contratos de prestación de servicios al sistema de riesgos laborales. **EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato sin que esté cubierto por el Sistema de Riesgos Laborales.** **d)** Realizar el pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente, hasta que la entidad realice la retención para pago conforme a la normativa actual. **e)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del decreto 1072 de 2015, por la cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestaciones de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo. **f)** Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar todos los trámites asignados a su usuario en el sistema. **g)** Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el IDEAM que se relacionen con el objeto del contrato. **h)** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de terminación anticipada del contrato, es prerrequisito para el pago del periodo respectivo, la entrega de un informe final, con quien defina el Supervisor del contrato como receptor de la información necesaria para continuar con el objeto del contrato, que incluya las tareas pendientes y archivos cargados en el Sistema de Gestión Documental - ORFEO, o el que llegare a existir en el INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si hay lugar a modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al informe establecido como obligación del CONTRATISTA, el supervisor señalará de manera clara y razonada cuales son las modificaciones, adiciones o aclaraciones a que haya lugar y el CONTRATISTA tendrá que realizarlas, solo hasta el momento en que se incluyan y tengan el visto bueno del supervisor del contrato se considerará entregado en debida forma. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.** a) Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. b) Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del pago mensual de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral. c) Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. d) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos. e) Apoyar al CONTRATISTA en los aspectos que sean de competencia del INSTITUTO, para el cumplimiento de sus obligaciones. f) Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, a través del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano. g) Verificar a través del supervisor, que el CONTRATISTA esté cubierto por la ARL, para efectuar los pagos proporcionales al primer mes de ejecución de la relación contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ENTREGAS.** En desarrollo del objeto contractual el Contratista deberá ejecutar las actividades y entregar los siguientes informes y productos mensualmente y al finalizar el objeto del contrato, así: **Primer mes** ● Cronograma de actividades y plan de actividades ● Documento de análisis de las fuentes de datos que permitan facilitar la conversión de los datos originales a formato CPT (Climate Predictability Tool) ● Realizar un script definitivo en R y/o Python para conversión de datos de la variable de temperatura superficial del mar de formato original de la serie histórica y futura de los datos procedentes de los distintos modelos que hacen parte del programa COPERNICUS desde 1981 hasta la fecha de pronóstico a formato CPT ●Informe mensual de las actividades **Segundo mes** ● Script definitivo en R y/o Python de la conversión de datos de la variable de precipitación de formato original de la serie histórica y futura de los datos procedentes de los distintos modelos que hacen parte del programa COPERNICUS desde 1981 hasta la fecha de pronóstico a formato CPT, quedando debidamente implementado en el sistema de cómputo VxBlock ● 12 tablas en formato CPT para cada uno de los meses presente y futuro desde 1981 hasta el último dato encontrado en la fuente de datos para cada una de las variables. ● Informe mensual de las actividades **Tercer mes** ● Script definitivo en R y/o Python de la conversión de datos de la variable de temperatura media de formato original de la serie histórica y futura de los datos procedentes de los distintos modelos que hacen parte del programa COPERNICUS desde 1981 hasta la fecha de pronóstico a formato CPT, quedando debidamente implementado en el sistema de cómputo VxBlock. ● 12 tablas en formato CPT para cada uno de los meses presente y futuro desde 1981 hasta el último dato encontrado en la fuente de datos para cada una de las variables. ● Informe mensual de las actividades **Cuarto mes** ● Script definitivo en R y/o Python de la conversión de datos de la variable de temperatura mínima y máxima de formato original de la serie histórica y futura de los datos procedentes de los distintos modelos que hacen parte del programa COPERNICUS desde 1981 hasta la fecha de pronóstico a formato CPT, quedando debidamente implementado en el sistema de cómputo VxBlock. ● 12 tablas en formato CPT para cada uno de los meses presente y futuro desde 1981 hasta el último dato encontrado en la fuente de datos para cada una de las variables. ● Informe mensual de las actividades **Quinto Mes** ● Elaboración de la

documentación respectiva de cada una de las implementaciones y/o procesos automáticos realizados ● Entrega de los scripts implementados y operativos en el VxBlock ● Manual técnico de las configuraciones realizadas de los diferentes productos en el clúster institucional que incluya solución a problemas más frecuentes ● Informe final detallado sobre los procesos informáticos desarrollados durante la ejecución del contrato para la conversión de formatos de datos especializados provenientes de fuentes internacionales a formatos estándar **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por un profesional especializado 2028-15 del Grupo de Modelamiento de Tiempo de la Subdirección de Meteorología o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. IMPROCEDENCIA DE LA LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, no se liquidarán los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Sin perjuicio de la constancia de cierre del expediente que se dejará en virtud del artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el presente contrato, y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL INSTITUTO. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA es una entidad independiente del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales, y en consecuencia el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones ni compromisos en nombre del IDEAM, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se incluyen al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y de caducidad, como medios para procurar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen al INSTITUTO, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, por su parte, el INSTITUTO para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales serán plenamente reconocidos. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al INSTITUTO y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y la fecha estimada de reiniciación del mismo. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, salvo que las partes expresamente acuerden lo contrario. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1 Por mutuo acuerdo de las partes. 2 Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria. 3 Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA

deberá mantener indemne al INSTITUTO respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra el instituto o cualquiera de sus funcionarios. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el Incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilador 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 "GENERALIDADES" de la Sección 3 "GARANTÍAS" del Capítulo 1 "SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN" y Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, según lo siguiente:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Garantía	Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más
Garantía	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El CONTRATISTA debe presentar dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del IDEAM. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL INSTITUTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas de efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 al INSTITUTO, para el efecto se realizará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de **arreglo directo**, transacción, amigable composición o conciliación, conforme a lo señalado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROHIBICIONES**. 1. No podrá iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el CONTRATISTA no esté cubierto por la ARL, 2. No podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta que el contratista adquiera la garantía única para cubrir los riesgos derivados del contrato. 3. No podrá modificarse, interpretarse ni terminarse el contrato, sino hasta tanto se allegue a la Oficina Asesora Jurídica solicitud por escrito por parte del supervisor. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta **los documentos precontractuales que soportan la presente contratación**. **b) Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos precontractuales y recibió del IDEAM,**

respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **d)** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el objeto del presente contrato. **g)** EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN.** El CONTRATISTA, para poder suscribir el contrato, deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, presentar el certificado del examen pre - ocupacional y registrar su hoja de vida en el SIGEP. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación por EL INSTITUTO de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA como mecanismo de cobertura y que esté vigente la cobertura en la ARL. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato: **a)** Los estudios previos, **b)** El análisis del sector, **c)** El certificado de disponibilidad presupuestal, **d)** La propuesta económica del CONTRATISTA, **e)** Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución. **CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.** Las partes manifiestan que cualquier comunicación o notificación que resulte necesaria dentro de la ejecución del presente contrato, será recibida en las direcciones que se indican a continuación:

PARTE	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
XAVIER CORREDOR LLANO	xavier.corredor.llano@gmail.com
IDEAM	contacto@ideam.gov.co

CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

La presente minuta se entiende aceptada y aprobada por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato

POR EL INSTITUTO,

FIRMADO SECOP II

LUIS FREDY TORRES RUGE
Secretario General del IDEAM (e)

POR EL CONTRATISTA,

FIRMADO SECOP II

XAVIER CORREDOR LLANO

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó	*Iván Leonardo Lancheros B.*	*Abogado Oficina Asesora Jurídica*	
Aprobó	*Gilberto Antonio Ramos S.*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	
Orfeo	*20224000002223*		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario General del IDEAM.			